



SUMILLA: Aprobación de Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, como Evento Compensable. Contrato N° 204-2019-MTC/21.

Resolución Directoral

N° 0266 -2021-MTC/21

Lima, 15 OCT. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 02304-2021-MTC/21.GO y el Informe N°131-2021-MTC/21.GO.svv, emitidos por la Gerencia de Obras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, de fecha de publicación 18 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; dependiendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 28 del aludido Manual de Operaciones, "La Gerencia de Obras es la unidad de línea responsable de la ejecución física de las inversiones de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como de la gestión de su mantenimiento periódico y rutinario, en el marco de la normativa vigente y las disposiciones que emite el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se encarga del registr 30225o y actualización de la información correspondiente en el Banco de Inversiones";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el "TUO de la Ley N° 30225", así como su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera



que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 204-2019-MTC/21 entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES (conformado por Fernández Idrogo Segundo Graniel y por ALPHA CONSULT S.A.), como resultado del Concurso Público N° 31-2019-MTC/21, para la Supervisión de los Servicios a cargo del CONSORCIO CCECC PERU de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor: Emp. PE 1N (Bocapán) - Emp. TU 105 (Tamarindo); - Emp. PE 1N (Puente Mayor Novoa) – Higuérón - Rica Playa - Emp. TU 107 (Tamarindo) – Cañaveral; Pampas de Hospital - Francos; Emp. PE-1N (Tumbes) - Cabuyal - El Naranjo; Emp. PE 1N (Zarumilla) - Matapalo - El Tútumo - Cafetería - Cerro Blanco; Emp. PE-1N (Dv. Puerto Pizarro) - Puerto Pizarro, Por Niveles de Servicio; Distrito de Zorritos - Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes”, por el monto de S/. 12'661,784.16 (Doce millones seiscientos sesenta y un mil setecientos ochenta y cuatro con 16/100 Soles), que incluye todo los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 1888 días calendario, desagregado de la siguiente manera:



COMPONENTES	MEJORAMIENTO	CONSERVACIÓN	TOTAL (S/.)
Total general costo directo (1+2)	2,857,954.16	6,083,983.80	8,941,937.96
Gastos generales	285,795.42	608,398.38	894,193.80
Utilidad	285,795.42	608,398.38	894,193.80
Sub total (3+4+5)	3,429,545.00	7,300,780.56	10,730,325.56
IGV (18%) de (6)	617,318.10	1,314,140.50	1,931,458.60
TOTAL	4,046,863.10	8,614,921.06	12,661,784.16

Plazos:

Seguimiento, Monitoreo y Control del Servicio del Contratista	1,827 días calendario
Controles finales, recepción del corredor vial y Revisión del Informe Final del Contratista	61 días calendario



Resolución Directoral

Que, con fecha 03 de enero de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato N° 06-2020-MTC/21, con el CONSORCIO CCECC PERU (conformado por CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU y ROAD SOLUTIONS E.I.R.L.), en adelante el “**Contratista**”, cuyo objeto es la prestación de los Servicios de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor: Emp. PE 1N (Bocapán) - Emp. TU 105 (Tamarindo); - Emp. PE 1N (Puente Mayor Novoa) – Higuierón - Rica Playa - Emp. TU 107 (Tamarindo) – Cañaveral; Pampas de Hospital - Francos; Emp. PE-1N (Tumbes) - Cabuyal - El Naranjo; Emp. PE 1N (Zarumilla) - Matapalo - El Tútumo - Cafetería - Cerro Blanco; Emp. PE-1N (Dv. Puerto Pizarro) - Puerto Pizarro, Por Niveles de Servicio; Distrito de Zorritos - Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes”, por el monto ascendente a S/. 108'367,116.11 (Ciento ocho millones trescientos sesenta y siete mil ciento dieciséis con 11/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 1,826 días calendario, a partir de la fecha de inicio efectivo;

Que, conforme a lo expuesto por la Gerencia de Obras, el 31 de enero de 2020 se efectuó la entrega de transferencia de áreas y bienes correspondientes; y el 03 de febrero de 2020, se inició el plazo de ejecución del Contrato N° 204-2019-MTC/21, a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El peruano” el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que fuera prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 08 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial “El Peruano” con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM; N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, y N° 156-2020-PCM respectivamente, hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 29 de abril de 2020, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19”, con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, el sub numeral 7.1.1 del numeral VII del precitado documento técnico, previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva;



Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO cuenta con proyectos a cargo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, de fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del Proyecto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, se aprueba el Documento Técnico denominado: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias;

Que, conforme a los numerales 7.1.1 y 7.1.2 del referido documento técnico, previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva;

Que, la Resolución Ministerial N° 484-2020-MINSA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2020, precisa que toda referencia normativa a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias, se entiende a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 131-2021-PCM del 11 de julio de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM; N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19;

Que, con Resolución Directoral N° 229-2020-MTC/21, de fecha 31 de agosto de 2020, se aprobó la modificación convencional al Contrato N° 204-2019-MTC/21, para incluir el Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo, cuyo monto mensual asciende a S/ 15,663.35 (Quince mil seiscientos sesenta y tres con 35/100 Soles), incluido IGV, siendo el monto anual (Mayo 2020 – Abril 2021) la suma de S/ 187,960.20 (Ciento ochenta y siete mil novecientos sesenta con 20/100 Soles), incluido IGV;





Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM del 29 de noviembre de 2020, que declara el Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y establece las medidas que deben seguir y otras disposiciones, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de diciembre de 2020, prorrogado hasta el 30 de abril de 2021, por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, del 27 de diciembre de 2020, fija los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo, y deja sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 239-2020-MINSA; N° 265-2020-MINSA, N° 283-2020-MINSA y N° 448-2020-MINSA;

Que, a través de la Carta N° 161-2021.CST/GS, de fecha 30 de junio de 2021, el Supervisor presenta a la Entidad su Presupuesto por la Implementación del Plan de Vigilancia COVID – 19 de Supervisión para el período junio 2021 a mayo 2022;

Que, mediante el Oficio N° 1378-2021-MTC/21.GO, de fecha 13 de agosto de 2021, la Gerencia de Obras solicita al Supervisor la subsanación de las observaciones formuladas en los Informes N° 153-2021-APSA.GO.PACRI/CMRC, del Especialista en Impacto Ambiental del PACRI y N° 104-2021-MTC/21.UGTD.svv, de la Especialista en Proyectos IV;

Que, con Carta N° 225-2021.CST/GS, de fecha 09 de setiembre de 2021, el Supervisor presenta a la Entidad su Presupuesto por la Implementación del Plan de Vigilancia COVID – 19 de Supervisión para el período junio 2021 a mayo 2022, incluyendo la absolución a las observaciones planteadas en el Oficio N° 1378-2021-MTC/21.GO, de la Gerencia de Obras;

Que, a través del Memorando N° 2220-2021-MTC/21.GO, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Gerencia de Obras solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal para la aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19;

Que, por medio del Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 730-2021-OPP.PRES, Exp. N° V012137443, de fecha 27 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación N° 163 por el monto de S/. 54,874.15 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con 15/100 Soles) y de Previsión Presupuestal N° 071 para el año 2022 por la suma de S/ 54,598.16 (Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho con 16/100 Soles), para cubrir el Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19;

Que, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Obras recomienda aprobar parcialmente el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19, por Emergencia Sanitaria, solicitada por el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES (conformado por Fernández Idrogo Segundo Grimaniel y por ALPHA CONSULT S.A.), por el monto de S/ 109,472.31 (Ciento nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 31/100 Soles), por el período de Junio 2021 – Mayo 2022 (un año), siendo



el monto mensual de S/ 9,122.69 (Nueve mil ciento veintidós con 69/100 Soles), materia del Contrato N°204-2019-MTC/21, correspondiente a la Supervisión de los Servicios a cargo del CONSORCIO CCECC PERU de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor: Emp. PE 1N (Bocapán) - Emp. TU 105 (Tamarindo); - Emp. PE 1N (Puente Mayor Novoa) – Higuierón - Rica Playa - Emp. TU 107 (Tamarindo) – Cañaveral; Pampas de Hospital - Francos; Emp. PE-1N (Tumbes) - Cabuyal - El Naranjo; Emp. PE 1N (Zarumilla) - Matapalo - El Tútumo - Cafetería - Cerro Blanco; Emp. PE-1N (Dv. Puerto Pizarro) - Puerto Pizarro, Por Niveles de Servicio; Distrito de Zorritos - Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes”, en atención a las siguientes consideraciones contenidas en el Informe N° 131-2021-MTC/21.GO.svv de la Especialista en Proyectos IV de la Gerencia de Obras que se transcribe:

“7. .ANÁLISIS:

7.1 Mediante los **Informes N° 153-2021-APSA.GO.PACRI/CMRC**, del Especialista en impacto ambiental del PACRI y **N° 104-2021-MTC/21.UGTD.svv** de la Especialista en Proyectos IV, se observó el Presupuesto por Implementación del Plan de Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo remitido por el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, las cuales fueron subsanadas de acuerdo al siguiente detalle:

7.1.1 **Observación 01:** Sustentar con cotizaciones el precio considerado, debido a que actualmente es común las pruebas de hisopado de COVID 19, a un precio menor.

2.3. Del lineamiento 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo, se observan los siguientes:

Descripción	Unidad	N° meses	Cantidad	PU con IGV	PU sin IGV	Total (mes)	Total
Pruebas rápidas	U	12	6	106.2	90.00	540.00	6480.00

Observación 1: Sustentar con cotizaciones el precio considerado, debido a que actualmente es común las pruebas de hisopado de COVID19, a un precio menor.

• Descargo de la Supervisión

“Al respecto debemos informar que, efectivamente ahora hay más cantidad de pruebas rápidas, sin embargo, en la región Tumbes solo existen 2 laboratorios privados (BERMANLAB y BURCAL) que brindan y garantizan el correcto servicio, se adjuntan las respectivas cotizaciones en el **anexo 4 “PRESUPUESTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO PERÍODO JUNIO 2021 – MAYO 2022”**

• Posición de la Entidad

Se ha verificado que la supervisión ha presentado las cotizaciones de las Pruebas rápidas, sin embargo, la entidad reconocerá el gasto del insumo de Pruebas Rápidas, que sean utilizados solo cuando sea necesario aplicar, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos y que presenten los sustentos correspondientes.





Resolución Directoral

7.1.2 Observación 02: Siendo las mascarillas quirúrgicas, materiales de alta rotación, se debe considerar la compra por cajas de 50 unidades, lo cual variaría el costo considerado en las cotizaciones.

2.6. Del lineamiento 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva, se observa lo siguiente:

Descripción	Unidad	Nº meses	Cantidad	PU con IGV	PU sin IGV	Total (mes)	Total
Mascarilla quirúrgica (30 personas)	U	12.00	900	1.4	1.19	1067.80	12813.56

Observación 2: Siendo las mascarillas quirúrgicas, materiales de alta rotación, se debe considerar la compra por cajas de 50 unidades, lo cual variaría el costo considerado en las cotizaciones.

- Descargo de la Supervisión**

"Al respecto debemos señalar que, se cambia la unidad "unidad" por "Caja". Así mismo, la cantidad mensual sería de 18 cajas de 50 unidades, cubriendo la necesidad solicitada por el supervisor, siendo el precio P.U de la caja S/. 17.50 (Con IGV), se adjunta la cotización en el anexo 4."

- Posición de la Entidad**

Se ha verificado que la supervisión ha realizado los cambios en el presupuesto para implementación del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo periodo junio 2021 – mayo 2022.

7.1.3 Observación 03: Se debe presentar las cotizaciones consideradas, en relación a las medidas de este lineamiento.

2.7. Del lineamiento 6: Medidas de protección personal, se observa lo siguiente:

Descripción	Unidad	Nº meses	Cantidad	PU con IGV	PU sin IGV	Total (mes)	Total
Camioneta para transporte de personal	U	12.00	1		4500.00	4500.00	54000.00
Ampliación de oficinas	U	12.00	1		800.00	800.00	9600.00

Observación 3: Se debe presentar las cotizaciones consideradas, en relación a las medidas de este lineamiento.

- Descargo de la Supervisión**

Al respecto debemos informar que, el sustento de la camioneta se indicó en el informe y se debió exclusivamente a temas de distanciamiento social.



PERSONAL	CARGO	CANTIDAD	CANTIDAD DE VEHICULOS NECESARIOS	TOTAL DE CAMIONETAS	TOTAL DE CONTRATO	DIFERENCIA IMPLEMENTAR			
Barturen Ulatas , Antonio	JEFE DE SUPERVISION	1	1	3	2	1			
Concha Contreras , Jorge	ESP. EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES	1							
Osorio Lucio , Luis	ESP. EN SUELOS Y PAVIMENTOS	1							
Alayo Orbegoso, Yoel	ESP. EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL	1							
Takayama Uriarte, Paul Antonio	ESP. EN PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	1	1						
Benites Hidalgo, Julio César	ESP. EN MEDIO AMBIENTE	1							
Salazar Ulatas , Rolando Javier	ESP. EN EVALUACION ECONOMICA	1							
Arevalo Carbajal , Patricia Isabel	ESP. EN SEGURIDAD VIAL Y TRAFICO	1							
Ilave Morales , Carlos Enrique	ESP. EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1	1						
Bernal Bances, Enrique Walter	ESP. EN CONSERVACION	1							
Salazar Chonate, Freddy Rolando	ESP. EN SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACION	1							
Salazar Arroyo, Yonel Ricardo	ASISTENTE DE SUPERVISION	1							

Por otro lado, en los anexos de este Informe se adjuntará el Informe N° 002-2021 de nuestro Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, sustentando la descripción "Ampliación de oficinas".

• Posición de la Entidad

Con respecto al sustento del alquiler de camioneta, no presenta fundamento para su alquiler; asimismo, la supervisión en su descargo de la observación N° 10, indica que se acoge la solicitud de retirar del presupuesto el alquiler de camioneta, la misma que fue verificado en el presupuesto Covid de la Supervisión.

Con respecto a la Ampliación de Oficina, la supervisión mediante Informe N° 002-2021-CTS/SST-CEIM, presenta su sustento presentando planos de la distribución de mobiliario en oficina CST e indicando que de acuerdo a la R.M N° 972-2020-MINSA, artículo 7.2 LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO.

"7.2.5 LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA.

- **Distanciamiento físico de al menos 1.5 metros entre trabajadores**, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria, según corresponda (...)
- Si los centros de trabajo cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros, estos deberán mantener el distanciamiento físico respectivo entre los usuarios y se deberá respetar los turnos previamente establecidos. **En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla) debe mantenerse el distanciamiento físico (mínimo 2 metros) y/o hacer turnos para el personal;** o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
- **En el caso de campamentos o albergues para trabajadores se deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 2 metros. (...)**

Teniendo en cuenta los planos de distribución de oficina y el sustento presentado por la supervisión, es pertinente brindar la ampliación de oficina.

- 7.1.4 Observación 04:** Se debe presentar las cotizaciones consideradas. Es de indicar que de decidir la firma Supervisora disponer los residuos COVID a través de una empresa Operadora de Residuos Sólidos, debe mostrar las evidencias respectivas en cada informe mensual; de otro modo se sugiere seguir lo indicado en la R.M. N° 099-2020-MINAM.



Resolución Directoral

2.8. Respecto a Disposición Final de Residuos Sólidos COVID-19, se observa lo siguiente:

Descripción	Unidad	N° meses	Cantidad	PU con IGV	PU sin IGV	Total (mes)	Total
Transporte y disposición final de residuos	U	12.00	1		100.00	100.00	1200.00

Observación 4: Se debe presentar las cotizaciones consideradas. Es de indicar que de decidir la firma Supervisora de disponer los residuos COVID a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, debe mostrar las evidencias respectivas en cada informe mensual; de otro modo se sugiere seguir lo indicado en la R.M. N°099-2020-MINAM.

• Descargo de la Supervisión

Al respecto se señala que se retira esta descripción debido a que no se consiguió cotizaciones

• Posición de la Entidad

Se ha verificado que la supervisión ha retirado dicha partida del presupuesto para implementación del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo periodo junio 2021 – mayo 2022; sin perjuicio a ello, la supervisión en caso de contar con residuos sólidos debe proceder de acuerdo a lo indicado en la R.M. N° 099-2020-MINAM.

7.1.5 Observación 05: Se recomienda para la selección de EPP del personal de limpieza, según R.M. 972-2020-MINSA, se tiene que categorizar al trabajador según criterio de exposición. Según análisis, el trabajador de limpieza, estaría dentro de categoría Medio, EPP para el personal sería: Mascarilla quirúrgica y careta facial. (Adicional EPP, sería guantes de jebe y traje Tyvek), en este caso se está considerando Lentes Protector y Careta de Protección Facial, SE DEBE RETIRAR LOS LENTES O LA CARETA

Descargo de la Supervisión

"Al respecto debemos señalar que, la supervisión se acoge a lo solicitado retirando del presupuesto el Recurso Lentes Protectores."

RECURSOS	UNIDAD	DURACION	CANTIDAD POR PERSONA	GRUPO DE LIMPIEZA	CANTIDAD POR MES
Traje impermeable tipo tybex	und	1 semana	1.00	2.00	8.00
Guantes de jebe	par	1 semana	1.00	2.00	8.00
Careta de proteccion facial	und	6 meses	1.00	2.00	0.33
Filtro respirador para mascarilla	und	1 mes	1.00	2.00	2.00

• Posición de la Entidad

Se ha verificado que la supervisión ha retirado dicho insumo del presupuesto para implementación del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo periodo junio 2021 – mayo 2022.

7.1.6 Observación 06: Con respecto a la Mochila de Fumigador, dicho insumo ya fue adquirido en el presupuesto de la R.D 00229-2020-MTC-21.OAJ; la supervisión debe sustentar por qué se debe renovar dicho insumo, EN CASO NO SE TENGA SUSTENTO, RETIRARLO.

- **Descargo de la Supervisión**

"Al respecto debemos señalar que, es cierto que el recurso Mochila de Fumigador fue adquirido en el anterior presupuesto, sin embargo, la durabilidad de este equipo es de aproximadamente 6 a 12 meses y debido a la incidencia con la cual se ha venido usando para la desinfección de oficinas, movilidades y demás, **partes de ella se han visto desgastadas, en más de una ocasión se ha intentado repararlas, alargando su duración hasta cumplir el año de uso. Es por ello, que esta supervisión ya ha hecho efectiva la compra de 1 mochila fumigadora para seguir garantizando parte de los lineamientos del MINSA.**"

- **Posición de la Entidad**

Teniendo en cuenta que la garantía que brinda una empresa de una mochila fumigador es de 1 año (12 meses) y teniendo en cuenta el sustento de la supervisión, donde indica que el uso de la Mochila Fumigador es de forma frecuente para la desinfección de oficinas, movilidades y demás, y que la misma ha sido reparada varias veces por su uso constante; la Entidad ve pertinente la adquisición de dicho insumo.

7.1.7 Observación 07: Con respecto al Contenedor de Basura, dicho insumo ya fue adquirido en el presupuesto de la R.D 00229-2020-MTC-21.OAJ; la supervisión debe sustentar por qué se debe renovar dicho insumo. EN CASO NO SE TENGA SUSTENTO, RETIRARLO.

- **Descargo de la Supervisión**

"Al respecto debemos señalar que, la supervisión acoge a lo solicitado retirando del presupuesto el Contenedor de Basura."

- **Posición de la Entidad**

Se ha verificado que la supervisión ha retirado dicho insumo del presupuesto para implementación del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo período junio 2021 – mayo 2022.

7.1.8 Observación 08: Se recomienda considerar los criterios de la R.M. 972-2020-MINSA, punto 7.2.2.1, el cual dice: La aplicación de pruebas serológicas o moleculares para vigilancia de la COVID-19, según norma del MINISTERIO DE SALUD, a aquellos trabajadores en puestos de trabajo con Alto o Muy Alto Riesgo, las mismas que deberán ser gestionadas por el Empleador, estando debidamente registrado en el sistema Integrado COVID 19 (SISCOVID – 19). Para puestos de mediano riesgo y bajo riesgo, la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas y para vigilancia de infección SARS-COV 2 **no son obligatorias**, y se deben hacer únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con el COVID – 19, o es contacto directo de un caso confirmado.

En el caso del Corredor Vial Tumbes, los trabajadores de la firma supervisora están catalogados en Riesgo Bajo y Medio, según su Plan Covid-19 presentado; se debe adjuntar la indicación del profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo para la ejecución de las pruebas diagnósticas de laboratorio, MIENTRAS TANTO NO APLICARÍAN LAS PRUEBAS.





Resolución Directoral

- **Descargo de la Supervisión**

"Al respecto debemos señalar que, si bien es cierto que las pruebas serológicas o moleculares no son obligatorias en trabajos de Riesgo Medio, también es verdad y lo indica la R.M. 972-2020-MINSA que "(...) Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas y para vigilancia de infección por SARS-CoV-2 no son obligatorias, y se deben hacer únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado(...)". Por lo tanto, al no ser de uso obligatorio y por la naturaleza del virus SARS-CoV-2 y sus variantes, es que se ha considerado tener un respaldo mensual de casi el 20% del personal (6 personas), cabe precisar que solo cuando sea necesario aplicar estas pruebas de acuerdo a lo indicado en los lineamientos se sustentará con los respectivos comprobantes de pago."

- **Posición de la Entidad**

Se va aceptar la compra de las Pruebas rápidas, sin embargo, la entidad reconocerá el gasto del insumo de Pruebas Rápidas, que sean utilizados solo cuando sea necesario aplicar, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos y que presenten los sustentos correspondientes.

7.1.9 Observación 09: Con respecto al Termómetro Digital, dicho insumo ya fue adquirido en el presupuesto de la R.D 00229-2020-MTC-21.OAJ; la supervisión debe sustentar por qué se debe renovar dicho insumo. EN CASO NO SE TENGA SUSTENTO, RETIRARLO.

- **Descargo de la Supervisión**

"Al respecto debemos señalar que, la supervisión acoge a lo solicitado retirando del presupuesto el Termómetro Digital."

- **Posición de la Entidad**

Se ha verificado que la supervisión ha retirado dicho insumo del presupuesto para implementación del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo período junio 2021 – mayo 2022.

7.1.10 Observación 10: Con respecto al reconocimiento de Camioneta para Transporte de Personal y Ampliación de Oficinas; no está estipulado su uso en los lineamientos de la R.M. 972-2020-MINSA. RETIRARLO..

- **Descargo de la Supervisión**

"Al respecto debemos señalar que, se sustentó en la observación 3 del presente informe, sin embargo, se acoge a lo solicitado retirando del presupuesto la Camioneta."

- **Posición de la Entidad**

Se ha verificado que la supervisión ha retirado la partida de alquiler de camioneta del presupuesto para implementación del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo período junio 2021 – mayo 2022.

7.2 DE LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS



Teniendo en consideración que el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, ha implementado su Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria", a partir de la aprobación de las primeras normas sanitaria dictadas por el MINSA, se ha tomado en cuenta los precios unitarios presentados de los insumos adquiridos; asimismo, teniendo en considerando que los servicios se han implementación desde el mes de junio de 2021, se ha tomado en cuenta las exigencias que en ese entonces se tenía en cuanto a la toma de pruebas rápidas y el uso de mascarillas especiales para el personal de limpieza (por estar expuesto a gases tóxicos como la lejía)

Sin perjuicio de ello se deberá verificar durante el pago mensual, los precios unitarios de los insumos que se adquieren periódicamente, una vez que se agote lo adquirido, siendo en ese sentido el precio reconocido el precio tope, pero que al momento del pago, éste podrá ser menor si los comprobantes de pago así lo acreditan.

Considerando que, el control de la pandemia genera la necesidad de contar con un presupuesto dinámico, el cual pueda ser modificado de acuerdo a las nuevas normas que se implementen en el marco de prevenir el contagio del COVID-19, se recomienda que su aprobación sea anual.

7.2 PRESUPUESTO:

El presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria, para el periodo Junio 2021- Mayo 2022, asciende a S/ 109,472.31, siendo el monto mensual de S/ 9,122.69, según detalle en el Anexo 1 adjunto.

7.3 INCIDENCIA:

Los presupuestos por implementación de medidas por emergencia sanitaria **no son considerados como prestaciones adicionales al no estar relacionadas al objeto del contrato.**

Sin perjuicio de ello, debo precisar que, este presupuesto tiene una incidencia de 0.101% y el acumulado incluyendo los anteriores aprobados por la misma razón es de 0.274%, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto del Contrato Principal:

S/.108,367,116.11

NRO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	MONTO S/.	INCIDENCIA %	INCIDENCIA ACUMULADA
1	Presupuesto COVID junio 2020- mayo 2021	R D. N° 229-2020-MTC/21	187,960.20	0.173%	0.173%
2	Presupuesto COVID junio 2021- mayo 2022	En Trámite	109,472.31	0.101%	0.274%

7.3 CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Mediante Memorando N° 2220-2021-MTC/21.GO del 24.09.2021, se solicitó disponibilidad presupuestal para el 2021 y previsión para el 2022, para aprobar el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria 2021-2022



Resolución Directoral

DESCRIPCION	2021 (S/.)	Previsión 2022 (S/.)
Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria para el período junio 2021-mayo 2022	54,874.15	54,598.16

Mediante Formato **Certificación Presupuestal N° 730-2021-OPP.PRES**, el Área de Presupuesto precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por S/ 54,874.15 y de Previsión Presupuestal N° 071 para el año 2022 por la suma S/ 54,598.16.

8. CONCLUSIONES:

- 8.1 Aprobar el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria para el período junio 2021 – mayo 2022 (01 año), por la suma de S/ 109,472.31, siendo el monto mensual de S/ 9,122.69.
- 8.2 Este presupuesto podrá ser modificado de acuerdo a las nuevas normas que se implementen en el marco de prevenir el contagio del COVID-19 que se pudieran emitir a lo largo de este período.
- 8.3 Para su pago mensual (valorización), el contratista debe sustentar sus gastos con comprobantes de pago, debiéndose cancelar por lo realmente gastado siendo el tope los montos aprobados
- 8.4 El presupuesto solicitado es por el segundo año de emergencia (junio 2021 a mayo 2021) y debido a que las normas emitidas por el MINSA son modificadas de manera permanente no correspondería aprobar un solo presupuesto por los cinco (05) años al no tener certeza de cómo se desarrollará la pandemia a lo largo de los años. (...);

Que, constituyen Base Legal las siguientes normas:

Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas**

deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la entidad.

Decreto Supremo 344-2018-EF. Reglamento de Contrataciones del Estado

“Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y*
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.”*

Que, a través del Informe N° 1024.- 2021-MTC/21.OAJ, de fecha 13 de octubre de 2021, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras y el sustento legal y normativo glosado en la presente resolución; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a fin que se apruebe la modificación al Contrato N° 204-2019-MTC/21, solicitada por el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, y el Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 por el monto de S/ 109,472.31 (Ciento nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 31/100 Soles), por el período de Junio 2021 – Mayo 2022 (un año), siendo el monto mensual de S/ 9,122.69 (Nueve mil ciento veintidós con 69/100 Soles), correspondiente a la Supervisión de los Servicios a cargo del CONSORCIO CCECC PERU de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor: Emp. PE 1N (Bocapán) - Emp. TU 105 (Tamarindo); - Emp. PE 1N (Puente Mayor Novoa) – Higuierón - Rica Playa - Emp. TU 107 (Tamarindo) – Cañaveral; Pampas de Hospital - Francos; Emp. PE-1N (Tumbes) - Cabuyal - El Naranjo; Emp. PE 1N (Zarumilla) - Matapalo - El Tútumo - Cafetería - Cerro





Resolución Directoral

Blanco; Emp. PE-1N (Dv. Puerto Pizarro) - Puerto Pizarro, Por Niveles de Servicio; Distrito de Zorritos - Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes", debiendo el Supervisor demostrar fehacientemente para efectos del pago, haber incurrido en dichos gastos, adjuntando los correspondientes comprobantes de pago, y con la previa conformidad de la Gerencia de Obras y de la Oficina de Administración;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obra y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, el Director Ejecutivo expide la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación al Contrato N° 204-2019-MTC/21, a cargo del Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES y el Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 por el monto de S/ 109,472.31 (Ciento nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 31/100 Soles), por el período de Junio 2021 – Mayo 2022 (un año), siendo el monto mensual de S/ 9,122.69 (Nueve mil ciento veintidós con 69/100 Soles), correspondiente a la Supervisión de los Servicios a cargo del CONSORCIO CCECC PERU de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor: Emp. PE 1N (Bocapán) - Emp. TU 105 (Tamarindo); - Emp. PE 1N (Puente Mayor Novoa) – Higuierón - Rica Playa - Emp. TU 107 (Tamarindo) – Cañaverale; Pampas de Hospital - Francos; Emp. PE-1N (Tumbes) - Cabuyal - El Naranjo; Emp. PE 1N (Zarumilla) - Matapalo - El Tútumo - Cafetería - Cerro Blanco; Emp. PE-1N (Dv. Puerto Pizarro) - Puerto Pizarro, Por Niveles de Servicio; Distrito de Zorritos - Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes", debiendo el Supervisor demostrar fehacientemente para efectos del pago, haber incurrido en dichos gastos, adjuntando los correspondientes comprobantes de pago, y con la previa conformidad de la Gerencia de Obras y de la Oficina de Administración; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los profesionales de Ingeniería que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, que se aprueba por la presente Resolución, son responsables del contenido y veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la modificación aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 204-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



Ing. CARLOS EDGARDO JACINTO UBILLUS
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° V012137443

BEGV/ELT

